



Registro De Estado Civil



Publicación de conformidad con lo estipulado en el artículo 73° del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC.

EDICTO ADMINISTRATIVO N°05-2023/OREC-MDJ.

OFICINA REGISTRAL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN
REGISTRADOR CIVIL : EDGAR MANCO PADILLA

NOMBRE DE LA SOLICITANTE : URSULINA JULCA MENDOZA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : ACTA DE NACIMIENTO

TIPO DE DOCUMENTO A RECTIFICAR : ACTA DE NACIMIENTO

TITULAR DEL ACTA : URSULINA JULCA MENDOZA

DATOS A RECTIFICAR :
- OMISION DE DATOS DE UBIGEO EN LO QUE CORRESPONDE LUGAR DE ASIENTO REGISTRAL COMO LUGAR DE NACIMIENTO.
- OMISION DE SELLADURA DEL REGISTRADOR CIVIL DE LA ÉPOCA

DICE : EN EL PUEBLO DE CHOSGON

DEBE DECIR : CHOSGON, DISTRITO JAZAN, PROVINCIA BONGARA, REGION AMAZONAS.

DICE : NACIDO EN CHOSGON

DEBE DECIR : CHOSGON, DISTRITO JAZAN, PROVINCIA BONGARA, REGION AMAZONAS

FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD: 18 de Agosto de 2023.

De conformidad con lo establecido en el literal b), inciso 7.3.1.4 Procedimiento por error u omisión no atribuible al registrador civil de la **DI-008-DRC/001 "PROCEDIMIENTOS DEL REGISTRO CIVIL" Primera versión**; Así como a lo estipulado en el **D.S. N° 015-98-PCM**. Art. 74° que establece "*Quienes consideren que puedan resultar perjudicados por la rectificación solicitada, podrán formular oposición dentro de 15 días siguientes a la fecha de publicación. Para ello deberán presentar necesariamente la prueba instrumental; de no hacerlo la oposición planteada deberá ser rechazada de plano*".

Pedro Ruiz Gallo, 21 de Agosto de 2023.

